



RESOLUCIÓN NÚMERO 40043 DE 2017

(Enero 20)

Por la cual se hace una distribución parcial del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos, para la bienalidad 2017-2018. El Viceministro de Minas encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 13 y 78 de la Ley 1530 de 2012, el artículo 13 del Decreto número 2190 de 2016, el Decreto número 0012 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acto Legislativo número 05 del 18 de julio de 2011 se constituyó el Sistema General de Regalías, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el Acto Legislativo número 05 de 2011, en el artículo 2° dispuso, entre otros aspectos, que: “...De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue”;

Que mediante la Ley 1530 de 2012 se reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías y en el inciso 3° del artículo 13 estableció que: “El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente, o a través de las entidades que este designe”, razón por la cual se hace necesario señalar los porcentajes correspondientes a cada una de las mencionadas actividades para los años 2017 y 2018, así como designar la entidad que administrará dichos recursos;

Que el Decreto número 2190 del 28 de diciembre de 2016, por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, en el artículo 3° definió el presupuesto de los Órganos del Sistema

General de Regalías, asignándose para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, el valor de doscientos treinta y cinco mil ciento ochenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos (\$235.184.755.148) moneda legal;

Que el artículo 13 del Decreto número 2190 de 2016, en relación con la distribución de las apropiaciones, establece que: “Las apropiaciones destinadas para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, serán distribuidas mediante resolución proferida por el Ministro de Minas y Energía. (...)”;

Que mediante las Resoluciones números 180876 del 7 de junio de 2012 y 181492 del 30 de agosto de 2012 y el Convenio Interadministrativo número 052 de 2013, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el territorio nacional, hasta el término en que el Ministerio reasuma la función;

Que el Ministerio de Minas y Energía y el departamento de Antioquia suscribieron el Convenio Interadministrativo número 131 del 30 de agosto de 2013 para el ejercicio de la delegación de la función de fiscalización de los títulos mineros y autorizaciones temporales para la exploración y explotación de yacimientos minerales en el citado departamento, conferida mediante Resolución número 9 1818 de 2012, en el cual se señaló que el convenio estará vigente por el término previsto en la citada resolución o en aquella que la modifique o sustituya;

Que posteriormente la función delegada en el departamento de Antioquia se ha prorrogado mediante las Resoluciones números 90692 del 28 de agosto de 2013, 9 0400 del 14 de abril de 2014, 9 0587 del 3 de junio de 2014, 4 0452 del 15 de abril de 2015 y 4 0378 del 14 de abril de 2016. De igual forma, a través de Resolución número 4 1284 de 30 de diciembre de 2016 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2017 la delegación de la función de fiscalización efectuada al departamento de Antioquia;

Que el Ministerio de Minas y Energía y el Servicio Geológico Colombiano suscribieron el Convenio Interadministrativo número GGC 379 del 22 de diciembre de 2016 para el ejercicio de la delegación mediante Resolución número 4 0780 de 2016, en el cual se señaló que el convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018; Que a través de la Resolución número 4 1250 del 23 de diciembre de 2016, el Ministro de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Hidrocarburos la función de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 y demás disposiciones aplicables;

Que mediante Memorando número 2017002234 del 16 de enero de 2017, la Dirección de Minería Empresarial remitió a la Coordinadora del Grupo de Regalías del Ministerio de Minas y Energía “...el documento denominado: ‘Plan de Acción Bienio 2017-2018 Asignación de Recursos de Regalías’, que contiene la propuesta el proyecto de presupuesto

y la justificación de las necesidades... para ejercer las labores de seguimiento a la función de fiscalización minera y conocimiento geológico...”;

Que adicionalmente, la Dirección de Hidrocarburos remitió a la Coordinadora del Grupo de Regalías mediante Memorando número 2017002964 del 18 de enero 2017 la “...información sobre la disponibilidad inicial de recursos, proyecto de presupuesto y justificación de las necesidades de la Dirección de Hidrocarburos para el bienio 2017-2018...”;

Que mediante Resolución número 4 0019 de 10 de enero de 2017, el Ministro de Minas y Energía ordenó incorporar los recursos apropiados o comprometidos y saldos de compromisos no obligados ni pagados, correspondientes al bienio 2015-2016, a título de disponibilidad inicial para atender gastos de funcionamiento durante el bienio 2017-2018, del Sistema General de Regalías Ministerio de Minas y Energía;

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesario distribuir del porcentaje previsto para la fiscalización y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de que trata el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, un rubro para las Direcciones de Hidrocarburos y de Minería Empresarial, con el fin de llevar a cabo el seguimiento a la función de fiscalización delegada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Agencia Nacional de Minería, Servicio Geológico Colombiano y Gobernación de Antioquia;

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución cumplió el trámite de publicación en la página web del Ministerio de Minas y Energía, los días 18 y 19 de enero de 2017;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Distribuir parcialmente del porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos mineros e hidrocarburíferos, de que tratan los artículos 2° del Acto Legislativo número 05 de 2011, 13 de la Ley 1530 de 2012 y el Decreto número 2190 de 2016 para la bienalidad 2017-2018, los siguientes valores:

SECCIÓN	ENTIDAD	CONCEPTO	Subtotal distribuido
			2017-2018
2101	Ministerio de Minas y Energía	Dirección de Minería Empresarial	\$5.101.616.000
		Dirección de Hidrocarburos	\$2.037.155.000
TOTAL			\$ 7.138.771.000

Artículo 2°. Con los recursos señalados en el artículo 1° de la presente resolución, las Direcciones de Minas y de Hidrocarburos, dentro del ámbito de sus competencias funcionales, ejercerán el seguimiento a la función de fiscalización de la exploración y explotación de recursos mineros y de hidrocarburos, delegada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a la Agencia Nacional de Minería y a la Gobernación de Antioquia, así como

a la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo delegada en el Servicio Geológico Colombiano.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá, D. C., a 20 de enero de 2017.

El Viceministro de Minas encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Minas y Energía, Carlos Andrés Cante Puentes.